



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚM. AYTOMXL-OM-AD-DIR-05-19

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:45 horas del día 19 de junio de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en adelante el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" con la finalidad de dictaminar sobre la procedencia de Adjudicación Directa de la contratación de servicio de la **"Implementación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California"**.

La C. **Estela Martinez Chavez**, encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor en suplencia del Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y Presidente del "Comité de Adquisiciones" **Oscar Ortega Vélez**, según oficio de delegación de facultades número OM-362/2019 de fecha 02 de abril de 2019, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente Invitación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: TES/JUR/2031/2019 recibido en fecha 17 junio de 2019, el Tesorero Municipal del del 22 Ayuntamiento de Mexicali, SAUL MARTINEZ CARRILLO, solicitó al Oficial Mayor y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", OSCAR ORTEGA VELEZ, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de servicio de la **"Implementación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California"**.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Que el oficio de justificación citado que obra en el expediente correspondiente, se encuentra fundamentado en el artículo 28 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California; y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

“..... Por medio del presente, y en mi carácter de Tesorero Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en la fracción I, del artículo 9, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el “Reglamento”, atentamente le solicito la contratación de la persona moral denominada “GRUPO CONTACT ACTUARIOS S.C.”, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 28, fracción IV, del “Reglamento” así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Es de mencionarse que previa verificación de los archivos que obran en esta Tesorería Municipal, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo que se procede a realizar la presente solicitud en los siguientes términos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. -

Implementación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, que permita tanto al Municipio como a sus empleados y trabajadores, recibir beneficios con transparencia y debido soporte fiscal, jurídico, operativo, actuarial y financiero, así como el mantenimiento técnico y operativo del Plan.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

La prestación del servicio iniciará a partir de la firma del contrato respectivo y concluirá hasta la entrega e implantación del Plan Múltiple de Beneficios y Compensaciones, el cual deberá ser proporcionado en una semana contada a partir de la suscripción del instrumento que se celebre, y al término del periodo de mantenimiento técnico y operativo, de conformidad a lo establecido en la Propuesta, de fecha 3 de junio de 2019.

La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de Graciela López Carrasco, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

Fundan y sustentan legalmente la presente solicitud los artículos 8 y 28 fracción IV, del “Reglamento”; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 8.- Las dependencias que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en los archivos de la administración pública municipal, existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, no procederá la contratación. La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.”

.....



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 28.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

.....

IV. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por ser la titular de la patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;

.....

Artículo 37.- En los supuestos que prevé el artículo 35 de esta Ley, el Comité podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y la unidad administrativa podrá celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa. La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, debiendo sus actividades comerciales o profesionales estar relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales

Corroboro lo anterior, la Escritura Pública número 127428 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiocho), de fecha 14 de octubre de 2018, de la Notaría Pública Número Nueve, de esta Ciudad, bajo la fe pública del Lic. Carlos Enriquez De Rivera Castellanos, la cual establece en su Cláusula Sexta, inciso h), lo siguiente:

SEXTA. - Que el "PLAN DE BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS", (en lo sucesivo, el Plan"), es Propiedad de "Grupo Contact Actuarios", Sociedad Civil ("GCA") y constituye un secreto industrial en términos del Título Tercero.....

.....

h) En término del artículo 5º (Quinto) de la Ley Federal del Derecho de Autor, la protección que otorga esta Ley, se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión, por lo cual se hace reconocimiento de que el "Plan", goza de protección como derecho de autor y de derechos conexos sin requerir registro ni documento de ninguna especie ni queda subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

Artículo mencionado que a la letra dice:

"Ley Federal de Derechos de Autor" -----

Artículo 5o.- La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna."

Por lo anterior, se deduce que en virtud de que el "Plan", ha sido plasmado en un soporte material, esto es, mediante la Escritura Pública número 127428 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiocho), de fecha 14 de octubre de 2018, mencionada con anterioridad, goza de plena protección como Derecho de Autor, sin requerir de registro alguno, o documento de ninguna especie en particular, así como tampoco queda subordinado al cumplimiento de formalidad alguna, por lo que en con la exhibición del Instrumento de mérito ha quedado demostrado que le "Plan, que se pretende implementar goza de la protección de la Ley Federal del Derecho de Autor, y encuadra en los supuestos establecidos en el artículo 28 fracción IV, del "Reglamento"; y el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Por otro lado, resulta de suma importancia para este Ayuntamiento la contratación de dicho servicio, en virtud de que, en las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Mexicali, Baja California, en su Clausula Cuadragésima Tercera y Cuadragésima Cuarta, se establece la obligación de que la Autoridad Pública, establezca un Plan de Previsión Social, mediante el cual se beneficiará al trabajador en activo, siendo este beneficio extensivo para los trabajadores jubilados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sindicales para los Trabajadores del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Baja California (ISSSTECALI), dicha obligación desde al año 1996, en razón de que no se había instaurado no se había instaurado, ni operado el "Plan de Previsión Social" en el Municipio, que se menciona las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que ante la falta del "Plan", se ha retrasado el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, derivando tal incumplimiento en múltiples observaciones por parte de órganos fiscalizadores, existiendo la posibilidad de que en caso de concurrir en las mismas observaciones o no se lograren solventar las mismas, podría derivar y generar consecuencias graves para este Ayuntamiento.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA. -

El pago por el servicio será la cantidad de \$3'056,400.00 M.N. (Tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado al ocho por ciento (8%), cantidad que se pagará de la siguiente forma:

1.- Primer Pago- Por la cantidad total de \$1'870,000.00 M.N. (Un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el ocho por ciento (8%) del Impuesto al Valor Agregado, el cual se realizará por entrega y a la entera satisfacción del Municipio de Mexicali, del Texto del Plan de Seguridad Social; los Procedimientos de Seguridad Social; el Estudio Técnico, Actuarial y Financiero de las Obligaciones de Fallecimientos; Valuación Actuarial; y Certificación Actuarial, de conformidad con la propuesta de mérito.

2.- Pago por Mantenimiento y Operación.- Por los servicios de puesta en operación y mantenimiento del "Plan" la cantidad de \$320,000.00 M.N. (Trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el ocho por ciento (8%) del Impuesto al Valor Agregado, de forma mensual, a partir de la puesta en marcha del Plan y por periodos vencidos, a la entrega y entera satisfacción del Municipio de la Valuación Actuarial individualizada del periodo de pago; el Resumen de la Valuación Actuarial; la Certificación Actuarial; los Dictámenes de fallecimiento; los Oficios de pago a beneficiarios; las Actas del Comité Técnico; los Estados de Resultados y Balance Actuarial del Plan, de acuerdo a la propuesta en mención

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de factura, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al presupuesto de la Oficialía Mayor por un monto de \$2'626,162.96 M.N. (Dos millones seiscientos veintiséis mil ciento sesenta y dos pesos 96/100 Moneda Nacional), bajo el código programático 07-001-001-A254-002-001-33301-1-110119-000, así como al Presupuesto de la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$430,237.04 M.N. (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 04/100 Moneda Nacional), bajo el código programático 05-001-001-A254-002-002-33301-1-110119-000, en la Partida denominada "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS", del presente ejercicio fiscal.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

V.- PROVEEDOR PROPUESTO. -

Se propone como proveedor para el servicio de "implantación del Plan Múltiple de Beneficios y Compensaciones, el cual deberá ser proporcionado en una semana contada a partir de la suscripción del instrumento que se celebre, y al término del periodo de mantenimiento técnico y operativo", a la empresa "Grupo Contact Actuarios, S.C.", con domicilio en calle Carroceros

número 1808, Colonia Burócratas, C.P. 21020, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.C. **GCA1504308KA**, teléfono de la empresa: 686-842-01-02 y correo electrónico. Además de ser la empresa que presenta la mejor propuesta técnica económica para la Tesorería Municipal y por ser la empresa que garantiza la entrega inmediata de los servicios requeridos, así como el trato de la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso durante la prestación del servicio además de comprobar que cuenta con la capacidad técnica requerida para la prestación del servicio.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -

De conformidad al Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, el proveedor deberá garantizar mediante un Pagaré exigible autorizado legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato considerando el impuesto al valor agregado, esta deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la Tesorería Municipal de Mexicali y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO. -

Basándose en lo expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en los artículos 8 y 28 fracción IV del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa con la persona moral denominada "**GRUPO CONTACT ACTUARIOS S.C.**", dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

1. **Economía.** - En virtud de que la persona moral asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.
2. **Eficacia.** - La persona moral propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.
3. **Eficiencia.** - En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta "**GRUPO CONTACT ACTUARIOS S.C.**", se asegura que se prestará el servicio en términos de calidad, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada, asegurando el uso racional de los medios existentes al menor costo posible.
4. **Imparcialidad.** - Porque se opta por la contratación del servicio requerido, con el solo propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Municipal.
5. **Honradez y Transparencia.** - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Por lo anterior, solicito se giren las instrucciones necesarias para instrumentar el proceso de adquisición correspondiente a efecto de satisfacer a la brevedad el requerimiento de servicios expuesto.

Por todo lo anterior solicito se someta a la consideración y aprobación en su caso....."



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Por lo que,

CONSIDERANDO:

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Tesorero Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que el Artículo 28 fracción IV de "EL REGLAMENTO" establece que: "Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por ser la titular de la patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos."

III.- Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

A continuación luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
TESORERIA MUNICIPAL (AREA SOLICITANTE) (VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Tesorería Municipal quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACUERDOS:

PRIMERO.- Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación de servicio de **“Implementación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California”**, con fundamento en el Artículo 28 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C. con los argumentos y características del servicio a realizar, que se describen en la presente acta y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de la empresa: **“Grupo Contact Actuarios, S. C.”**, con domicilio en calle Carroceros número 1808, Colonia Burócratas, C.P. 21020, R.F.C. GCA 150430 8KA Representante Legal Jorge Gabriel Espínola Guerrero, por un monto de \$3,056,400.00 (Tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado de conformidad con los plazos, características técnicas, condiciones de entrega y forma de pago indicados en la presente acta.

TERCERO.- Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Se cierra el presente acto a las **12:15 horas** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"EL PRESIDENTE"

ESTELA MARTINEZ CHAVEZ

En representación del Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

SERGIO ITURRIOS GONZALEZ

En Representación del Tesorero Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C..

"VOCAL"

MA. DEL CARMEN CARRERA MARTINEZ

En Representación de la Regidora Coordinador de la Comisión de Administración Pública del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

NATALIA MARGARITA FIGUEROA GONZÁLEZ

Regidora Coordinador de la Comisión de Hacienda del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"SECRETARIO TÉCNICO"

ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"
AREA SOLICITANTE

DAVID GUTIERREZ GARCIA

En Representación de la Tesorería Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"INVITADO"

BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA

Síndico Procurador del 22 Ayuntamiento de Mexicali. B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

JAZMIN CHIG CORRALES

En Representación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

FERMIN ISIDRO CERVANTES

En Representación de la Cámara Nacional de La Industria de la Transformación de Mexicali, B.C.



ANEXO

OFICIALIA MAYOR
OFICINA TITULAR
OM-362/2019

Mexicali, Baja California, a 02 de abril de 2019.

ESTELA MARTÍNEZ CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

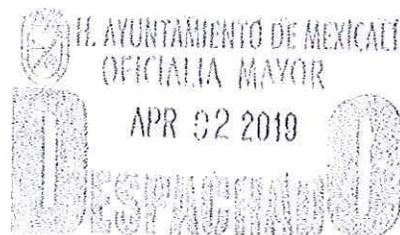
Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali; Baja California; mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi nombre y representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta el término del 22 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.



ATENTAMENTE

OSCAR ORTEGA VÉLEZ
OFICIAL MAYOR DEL 22
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



c.c.p.- Archivo
OOV/tdnj